

MAPFRE, S.A.

MAPFRE – CAJA MADRID HOLDING  
DE ENTIDADES ASEGURADORAS, S.A.

## **PROYECTO DE FUSIÓN**

El presente proyecto se formula en cumplimiento de lo previsto en el artículo 234 y con sujeción a lo dispuesto en el artículo 235 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas (en adelante, TRLSA), aprobado por Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre.

### **ENTIDADES INTERVINIENTES EN LA FUSIÓN**

#### **Entidad absorbente**

MAPFRE S.A., con domicilio en Paseo de Recoletos, nº 25, 28004 - Madrid, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 307, Folio 94, Sección 8, Hoja M-6152, Inscripción 384ª, N.I.F. A-08/055741.

#### **Entidad absorbida**

MAPFRE – CAJA MADRID HOLDING DE ENTIDADES ASEGURADORAS S.A. (en lo sucesivo MAPFRE – CAJA MADRID HOLDING), con domicilio en Paseo de Recoletos, nº 25, 28004 - Madrid, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 464, Folio 161, Hoja M-8913, Inscripción 7ª, N.I.F. A-78/919495.

### **RAZONES QUE JUSTIFICAN LA FUSIÓN**

Con fecha 31 de marzo de 2000 MAPFRE y CAJA MADRID suscribieron el Acuerdo Marco regulador de su alianza empresarial estratégica, basada, entre otros presupuestos, en la integración de la totalidad del negocio asegurador de CAJA MADRID con parte del negocio asegurador de MAPFRE, con reconocimiento de ésta como institución de referencia para dicha actividad. La integración pactada de negocios aseguradores afectó a las actividades

aseguradoras de Vida, Seguros Generales y Salud. Según dicho Acuerdo Marco, la referida integración habría de realizarse mediante la transferencia del control de las filiales afectadas por la misma a una sociedad holding en la que MAPFRE y CAJA MADRID participarían en un 51 por 100 y un 49 por 100, respectivamente.

MAPFRE – CAJA MADRID HOLDING es la sociedad holding a través de la que se instrumentó la integración en los términos acordados, manteniéndose en la actualidad por sus accionistas, MAPFRE S.A. y CORPORACIÓN FINANCIERA CAJA DE MADRID S.A., respectivamente, los referidos porcentajes de participación.

Con el objetivo de fortalecer su alianza estratégica y de adaptarla a la nueva estructura corporativa de MAPFRE, simplificando y reforzando las relaciones de ambos grupos, los Consejos de Administración de MAPFRE y CAJA MADRID aprobaron el 17 de diciembre de 2007 las bases para la reorganización de la referida alianza, que contemplan, entre otros aspectos, los siguientes:

- MAPFRE – CAJA MADRID HOLDING se integrará en MAPFRE S.A., con lo que las filiales de dicha sociedad (MAPFRE VIDA, MAPFRE SEGUROS GENERALES, MAPFRE EMPRESAS y MAPFRE CAJA SALUD) pasarán a ser filiales directas de MAPFRE, S.A.
- CAJA MADRID recibirá el 15 por 100 de las acciones de MAPFRE, S.A., así como el 12,5 por 100 de MAPFRE INTERNACIONAL y las participaciones del 30 por 100 que MAPFRE tiene actualmente en GESMADRID, CAJA MADRID BOLSA y CAJA MADRID PENSIONES.
- Se creará una nueva sociedad, denominada MAPFRE - CAJA MADRID VIDA, para la comercialización del Seguro de Vida a través de la Red de CAJA MADRID, que gestionará MAPFRE y en la que CAJA MADRID tendrá una participación del 49 por 100.

Para la consecución de dichos objetivos, las partes han acordado, como fórmula más adecuada, la realización de las siguientes operaciones:

- Transmisión por CORPORACION FINANCIERA CAJA DE MADRID S.A. a MAPFRE S.A. de un 13,47 por 100 de participación en MAPFRE – CAJA MADRID HOLDING.
- Adquisición por CORPORACION FINANCIERA CAJA DE MADRID S.A. de participaciones del 12,5 por 100 en MAPFRE INTERNACIONAL, del 30 por 100 en GESMADRID, CAJA MADRID BOLSA y CAJA MADRID PENSIONES, y del 49 por 100 en MAPFRE – CAJA MADRID VIDA.
- Integración de MAPFRE – CAJA MADRID HOLDING en MAPFRE S.A. mediante la fusión objeto del presente proyecto, como resultado de la cual CORPORACION FINANCIERA CAJA DE MADRID S.A. recibirá una participación del 15 por 100 en MAPFRE S.A. a cambio de su participación restante del 35,53 por 100 en la sociedad absorbida.

### **TIPO DE CANJE**

A la fecha de suscripción del presente proyecto, la sociedad absorbente es titular directo de 110.152.105 acciones de la sociedad absorbida, representativas de una participación del 51 por 100 de su capital social, participación que se incrementará, con anterioridad al otorgamiento de la escritura pública de fusión hasta el 64,47 por 100, en virtud de la ya referida adquisición previa a CORPORACION FINANCIERA CAJA DE MADRID S.A. de una participación adicional del 13,47 por 100, es decir de 29.093.115 acciones; acciones todas ellas que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 249 del TRLSA, serán amortizadas al no poder ser canjeadas por acciones de la sociedad absorbente.

El tipo de canje, teniendo en cuenta la existencia de un único destinatario de las acciones a emitir por MAPFRE S.A., queda establecido en 401.527.793 acciones de la sociedad absorbente por 76.739.300 acciones de la sociedad absorbida.

En consecuencia, MAPFRE S.A. ampliará su capital en 40.152.779,30 euros mediante la emisión de 401.527.793 acciones nuevas, de la misma clase y serie que las anteriores, numeradas correlativamente del número 2.275.324.164 al 2.676.851.956, de 0,10 euros de valor nominal cada una.

Las nuevas acciones, que serán íntegramente suscritas por CORPORACION FINANCIERA CAJA DE MADRID S.A. a cambio de sus 76.739.300 acciones de la sociedad absorbida, darán derecho a participar en las ganancias sociales, en igualdad de derechos respecto de las acciones existentes de la sociedad absorbente, por lo que percibirán los dividendos que se repartan a partir de la fecha de suscripción del presente proyecto de fusión.

En caso de adopción por la sociedad absorbente de acuerdos de distribución de dividendos entre la fecha de suscripción de este proyecto de fusión y la fecha de formalización de la fusión mediante el otorgamiento de la correspondiente escritura pública, el derecho a la percepción del dividendo correspondiente a las nuevas acciones quedará condicionado al buen fin de la operación de fusión, no pudiendo, pues, ser ejercitado con anterioridad a la última de las fechas anteriormente referidas; sin perjuicio del derecho a percibirlos tan pronto se otorgue dicha escritura pública.

Como consecuencia del aumento de capital de la sociedad absorbente, se dará nueva redacción al artículo 5º de sus Estatutos Sociales, que quedará redactado como sigue:

“ El capital social se fija en la cifra de DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA CENTIMOS, representado por 2.676.851.956 acciones ordinarias, de 0,10 euros de valor nominal cada una, numeradas correlativamente del número 1 al 2.676.851.956, ambos inclusive, y desembolsadas en su totalidad”.

Se solicitará de las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona, y del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) la admisión a cotización de las nuevas acciones emitidas. Se solicitará asimismo de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal (IBERCLEAR) que proceda en su momento a dar de alta las nuevas acciones en el Registro Contable de Anotaciones en Cuenta.

## **PROCEDIMIENTO DE CANJE**

El procedimiento de canje de las acciones de la sociedad absorbida por acciones de la sociedad absorbente será el siguiente:

- El canje de las acciones se efectuará mediante presentación de los documentos acreditativos de la titularidad de las acciones ante la entidad participante de IBERCLEAR que sea designada por la sociedad absorbente a estos efectos, a partir del día siguiente al de inscripción de la escritura de fusión en el Registro Mercantil de Madrid.
- La referida entidad participante, actuando como entidad agente, recibirá los títulos físicos, u otros documentos acreditativos de la titularidad de las acciones de la sociedad absorbida, y llevará a cabo las demás operaciones de canje relativas a la asignación de las correspondientes acciones de nueva emisión de la sociedad absorbente, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero, sobre representación de valores por medio de anotaciones en cuenta y compensación y liquidación de operaciones bursátiles, y en el TRLSA y demás normativa de aplicación.
- En caso de no presentarse al canje todas las acciones de la sociedad absorbida, se procederá a la publicación de los correspondientes anuncios en la forma legalmente prevista, informando del plazo fijado para proceder al canje.
- Se aplicará, en su caso, lo dispuesto en el artículo 59 del TRLSA a aquellas acciones de la sociedad absorbida que no sean presentadas al canje en el plazo indicado.
- Las acciones de la sociedad absorbida se extinguirán como consecuencia de la fusión.

## **EFFECTOS CONTABLES DE LA FUSIÓN**

Las operaciones de la sociedad que se extinguirá con motivo de la fusión se considerarán realizadas a efectos contables por cuenta de la entidad absorbente desde el día 1 de enero de 2008.

## **DERECHOS ESPECIALES**

Al no existir acciones de clases especiales ni títulos con derechos especiales en la entidad a extinguir, no procede citar los posibles derechos que cabría otorgar en la sociedad absorbente a los titulares de los mismos.

## **VENTAJAS DE ADMINISTRADORES Y DEL EXPERTO INDEPENDIENTE**

No se atribuye ventaja alguna en la entidad absorbente a ninguno de los administradores de las entidades que se fusionan, ni al experto independiente que intervendrá en el proyecto de fusión.

## **TRATAMIENTO FISCAL**

La presente fusión se acogerá al régimen tributario establecido en el Capítulo VIII del Título VII del Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, a cuyos efectos se realizará la oportuna comunicación al Ministerio de Economía y Hacienda.

## **AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS**

La fusión proyectada supone la adquisición por parte de CORPORACION FINANCIERA CAJA DE MADRID S.A. de una participación significativa en entidades aseguradoras por lo que deberá informarse previamente a la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 del Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados; quedando sometida en consecuencia la fusión proyectada a la conformidad del citado Centro Directivo.

\* \* \* \* \*

Aprobado el anterior Proyecto de Fusión, contenido en seis páginas de papel común, numeradas del 1 al 6, escritas por una sola cara, firmadas todas ellas por los Secretarios y visadas por los Presidentes de los Consejos, firman a continuación todos y cada uno de los miembros de los Consejos de Administración de las sociedades intervinientes.

Majadahonda (Madrid), veinticinco de enero de dos mil ocho.